

EN GUADALAJARA, JALISCO, A 07 DE AGOSTO DE 2018, COMPARECIERON, POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN MEXICANA DE FUTBOL SOCCER DE AMPUTADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ASOCIACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN RECURSOS HUMANOS JOSÉ ANTONIO PÉREZ GAUNA; POR OTRA PARTE, EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA XV COPA DEL MUNDO DE FUTBOL DE AMPUTADOS Y DE LA LIGA MEXICANA DE FUTBOL DE AMPUTADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL COMITÉ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JAVIER PULIDO VALDIVIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; ASÍ COMO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICA COMO LA CEDHJ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## I. Deciara LA ASOCIACIÓN, por conducto de su representante:

- Que es una asociación legalmente constituida mediante escritura pública número 39,092 (treinta y nueve mil noventa y dos), otorgada ante la fe del licenciado Manuel Diaz Salazar, titular de la Notaria Pública 134 en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, dicha asociación cuenta con el registro federal de contribuyentes 120410MP1.
- 2. Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, el concertar convenios con instituciones públicas o privadas, como lo marca el artículo tercero, en su párrafo II, del acta constitutiva, cuyo objeto principal es el de diseñar, coordinar y operar espacios de integración, para niños, jóvenes y adultos con discapacidad, en modalidades urbanas, suburbanas o rurales bajo el modelo de centros para practicar deportes, actividades culturales, actividades sociales, actividades de integración, con servicios de albergue transitorio, terapias ocupacionales, de rehabilitación, habilitación, capacitación para la vida cotidiana y productiva.
- 3. El maestro en recursos humanos José Antonio Pérez Gauna, en su calidad de Presidente, ejerce la representación legal de esta asociación, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio.
- 4. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio la finca marcada con el número 481, ubicada en la calle Esteban Loera, colonia Beatriz Hernández, código postal 44380, en Guadalajara, Jalisco.

# II. Declara EL COMITÉ, por conducto de su representante:

- Que es parte de la asociación antes referida, esto de acuerdo al escrito de fecha 25 de enero de 2017, suscrito por el maestro en recursos humanos José Antonio Pérez Gauna.
- 2. Según se estipula, tiene por objeto, gestionar, pedir, contratar, negociar, comprometer recursos, reconocer, avalar, firmar convenios, interponer o abstenerse de reuniones que se realicen para establecer el paquete de patrocinios que el evento mundial u otros demanden.
- El ingeniero Javier Pulido Valdivia, en su calidad de Presidente, ejerce la representación legal de este Comité, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio.
- 4. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio la finca marcada con el número 481, ubicada en la calle Esteban Loera, colonia Beatriz Hernández, código postal 44380, en Guadalajara, Jalisco.

## III. Declara LA CEDHJ, por conducto de su representante, que:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, LA CEDHJ es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.
- En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, LA CEDHJ cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.
- 4. Su titular el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de LA CEDHJ para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracciones XI, XIV y 28, fracción I, de la Ley de la CEDH, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar convenios



que tengan como objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

5. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

### iV. Ambas partes declaran que:

- Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres níveles de goblerno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa la sociedad.
- 2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre LA CEDHJ, LA ASOCIACIÓN y EL COMITÉ para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

 Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.

- 2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la promoción, respeto, protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración.
- 3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles y educativos y para la población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agreniados y asociados.
- 4. Promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración con LA CEDHJ, LA ASOCIACIÓN Y EL COMITÉ.
- 5. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con LA CEDHJ, LA ASOCIACIÓN Y EL COMITÉ.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá vigencia hasta el 01 de agosto del 2022 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a



order or

presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leido el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman para su debida constancia.

LA ASOCIACIÓN

MRH. JOSÉ ANIONIO PÉREZ

LA CEDHU

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN

**EL COMITÉ** 

ING. JAVIER PULIDO VALDIVIA



(vi, Paliko